



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1560

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 17 de Noviembre de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2021

EL QUE SUSCRIBE, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21 ,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA QUE:

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: --

PRIMERO:- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PÁRRAFO PRIMERO Y II, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105, Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1, 2, 20, 21, 31, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 103, 106, 110, 121, 186 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 28, 29, 30, 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE BANDO DE BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAMPOTÓN; 10, 11, 19, 20, 29, 31, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, SE AUTORIZA QUE LAS COMISIONES EDILICIAS SE INTEGREN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CABILDANTES:	COMISIONES QUE PRESIDEN:
LICDA. CLAUDETH SARRICOLEA CASTILLO, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN.	GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
SOBEIDA ORDAZ ALVARADO, SÍNDICO DE HACIENDA.	HACIENDA.
FRANCISCO JAVIER ARJONA MONTEJO, SÍNDICO JURÍDICO	ASUNTOS JURÍDICOS.

ANTONIO TREJO AKE, PRIMER REGIDOR.	OBRA PÚBLICA.
LIZBETH ELIZABETH DÍAZ RUFINO, SEGUNDA REGIDORA.	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
ALFREDO MARTÍNEZ GUERRA, TERCER REGIDOR.	DESARROLLO SOCIAL.
ERIKA GUADALUPE MEDINA VALENZUELA, CUARTA REGIDORA.	CATASTRO.
JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ GONZÁLEZ, QUINTO REGIDOR.	DESARROLLO ECONÓMICO.
ERIKA CONCEPCIÓN MONTALVO ORTEGÓN, SEXTA REGIDORA	MERCADO, RASTRO Y PANTEONES.
ABRAHAM AGUILAR LEON, SÉPTIMO REGIDOR.	FOMENTO Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HU- MANOS.
ARALYA YULISSA BARAHONA MORENO, OCTAVA REGIDORA.	BIENESTAR SOCIAL, ATENCIÓN A LA MU- JER

SEGUNDO: SE EXHORTA A LOS REGIDORES CUMPLIR CON ENTREGA, DEDICACIÓN, RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA LAS COMISIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS; **TERCERO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESENTE ACUERDO; **CUARTO:** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO:** CÚMPLASE. MISMO PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES.-

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **877 (003)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **SEIS DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2021

EL QUE SUSCRIBE, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21 ,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA QUE:

EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

PRIMERO.- DIFUNDIR Y DAR A CONOCER A LOS CONTRIBUYENTES LOS BENEFICIOS QUE HAY AL EJERCER EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL EN ESTE PERIODO, MEDIANTE LA CONDONACIÓN Y/O EXENTO DE RECARGOS Y/O ACCESORIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2021; **SEGUNDO.-** APRUEBESE LA PRESENTE INICIATIVA. **TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; **CUARTO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA COMPLETAR EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO.-** CÚMPLASE. MISMO PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES.-

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **879 (005)** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTINUEVE DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS **VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2021

EL QUE SUSCRIBE, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21 ,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA QUE:

EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA; OTORGAR DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHO DE AGUA POTABLE, A LOS USUARIOS REGULARES DEL SISTEMA, DURANTE LOS MESES CORRESPONDIENTES A **DICIEMBRE 2021, ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022. SEGUNDO.-** SE AUTORIZA OTORGAR LOS SIGUIENTES DESCUENTOS: UN **15%** A TODOS LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE RESPONSABLES Y CUMPLIDOS QUE ACUDAN A PAGAR EN EL MES DE **DICIEMBRE DEL 2021**, EL CONSUMO TOTAL DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, UN **10%** A TODOS LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE RESPONSABLES Y CUMPLIDOS QUE ACUDAN A PAGAR EN EL MES DE **ENERO DEL 2022** EL CONSUMO TOTAL DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, UN **100% EN EL RECARGO**, A TODOS LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE QUE CUENTEN CON ADEUDOS EN EL SERVICIO Y PASEN A REALIZAR SUS PAGOS EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2022; UN **50% DE DESCUENTOS EN RECARGOS** A TODOS LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE QUE CUENTEN CON ADEUDOS EN EL SERVICIO Y PASEN A REALIZAR SUS PAGOS EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL 2022; **TERCERO.-** REALICENSE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **CUARTO.-** PUBLIQUESE, EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **QUINTO.-** CUMPLASE. MISMO PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES.

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **879 (005)** DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **VEINTINUEVE DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS **VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica.-



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2021

EL QUE SUSCRIBE, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA QUE:

EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **SEIS DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DE FINANZAS, QUE CELEBRE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN GASTO PÚBLICO CON LOS MUNICIPIOS QUE ASÍ LO DECIDAN Y, PREVIA APROBACIÓN DE SUS CABILDOS TRANSFIERAN RECURSOS FINANCIEROS AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE ÉSTE LES CONSTITUYA DE MANERA INDIVIDUALIZADA UN FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE AGUINALDOS A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES. **SEGUNDO:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN COORDINARSE PARA QUE EL "ESTADO" CONSTITUYA DE MANERA INDIVIDUALIZADA UN FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE AGUINALDOS A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES. **TERCERO:** EL "MUNICIPIO" TRANSFIERE DE MANERA MENSUAL AL "ESTADO", DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN QUE SE DESTINA PARA LIBRE ADMINISTRACIÓN

HACENDARIA LA CANTIDAD DE \$ 2'500,000.00 (SON DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.) O AQUELLA QUE SEA NECESARIA PARA CUBRIR EL MONTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, DENTRO DEL ÚLTIMO DÍA O PRIMER DÍA DE CADA MES DE **OCTUBRE Y NOVIEMBRE**, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL **2021**. **CUARTO:** EL "ESTADO" EN LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVA PODRÁ HACERLO MEDIANTE MANEJO ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTERNO O A TRAVÉS DE LA FORMALIZACIÓN DE UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO. **QUINTO:** EL "ESTADO", SE OBLIGA A TRANSFERIR AL "MUNICIPIO" EN LA PRIMERA SEMANA DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, LOS RECURSOS QUE EL MUNICIPIO HAYA APORTADO, TRANSFERIDO O AFECTADO INCLUYENDO SUS RENDIMIENTOS O, ANTES, CUANDO SE REQUIERA PARA DESTINARLO A ESE ÚNICO FIN. **SEXTO:** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL. **SEPTIMO:** CÚMPLASE MISMO PUNTO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **877 (003)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **SEIS DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS **QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rubrica.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE CHAMPOTÓN**
2021-2024



Asunto: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Exp.: SHA'2021

EL QUE SUSCRIBE, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,7,20,21,59,60,69,70,103,106,121,123,186,187, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICA QUE:

EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **UNO DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL H. AYUNTAMIENTO TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -

PRIMERO.- SE AUTORIZA OTORGAR A LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA HACER USO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL PRESENTE ACUERDO; **TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN; **CUARTO.-** REALÍCENSE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA COMPLEMENTAR EL PRESENTE ACUERDO; **QUINTO.-** CÚMPLASE MISMO PUNTO QUE **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** DE LOS CABILDANTES PRESENTES.

CERTIFICO:

QUE LOS DATOS DE ESTE DOCUMENTO SON TOMADOS FIEL Y EXACTAMENTE DEL ACTA NO. **876 (002)** DE LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, DE FECHA **UNO DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ESTA CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERNESTO JAVIER MOO MAY.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

De conformidad con lo establecido en los numerales 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 y 26, de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche; “se le comunica al **C. DAVID MORA ROSAS**, que el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, en fecha 20 de octubre de 2021, emitió determinación de **ARCHIVO TEMPORAL**, en autos de la Carpeta Auxiliar **C.A./180-2019/VF-MP**, informándole que cuenta con un plazo de **10 días** a partir de la presente notificación, para inconformarse de esa determinación ante el Juez de Control con sede en esta ciudad capital”



CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. MCC-DA-SRM-2021-07



El Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a través de la Dirección de Administración, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 10 fracción IV y 23 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 20 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal número **MCC-DA-SRM-2021-07**, relativa a la “**ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, de acuerdo con los términos siguientes:

Número de Licitación	Fecha límite para consultar y obtener las bases	Costo Inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
MCC-DA-SRM-2021-07	2 de diciembre 2021 a las 12:00 horas	15 veces el valor diario de la UMA	26 de noviembre de 2021 a las 14:00 horas	3 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas

Pda.	Unidad	Cantidad	Descripción
1	Pza	2030	Monedero electrónico de despensa con un valor de \$1,450.00 c/u
2	Pza	1010	Monedero electrónico de despensa con un valor de \$500.00 c/u

- Las Bases de la Licitación se podrán consultar y obtener a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, y hasta el día 2 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, en el domicilio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, ubicado en el Edificio Campeche, Calle 10, No. 268 entre 61 y 63, planta baja, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Las características, especificaciones y demás condiciones técnicas de los bienes, se establecerán en el Anexo “A” de las Bases de la presente Convocatoria.
- La Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y Notificación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Capacitación de la Dirección de Administración, ubicada en Calle 10 número 268 entre 61 y 63, local No. 21, Edificio Campeche, planta alta, Colonia Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Las preguntas para la Junta de Aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 hrs antes de la celebración de la misma, mediante escrito firmado por el licitante o su representante legal, en forma impresa y en CD en formato Word editable, en relación al contenido de las Bases y sus anexos, cláusulas del modelo de contrato y la forma de integración y presentación de sus propuesta, en el domicilio que ocupa la Subdirección de

Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, ubicado en el Edificio Campeche, Calle 10, No. 268 entre 61 y 63, planta baja, C.P. 24000, San Fco. de Campeche, Campeche.

- Origen de los recursos: Recursos Propios de la Hacienda Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2021.
- Idioma: Los Licitantes deberán presentar toda la documentación en idioma español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- El tiempo máximo de entrega de los bienes adquiridos será el señalado en las Bases de la convocatoria y se sujetará a lo estipulado en el contrato.
- La entrega y recepción de los bienes constarán en un acta, en el cual se señalará la fecha y hora de recepción del mismo, el nombre completo de la persona que entrega y de quien recibe, así como su cargo o comisión y firma, en el lugar que para tal efecto designe la convocante.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de noviembre de 2021.- **L.A. CARLOS E MANUEL ROSADO ZETINA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.- Rúbrica.



INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDAN LAS CONCESIONES OTORGADA A LOS CC. ADIEL OMAR GARCÍA DZIB, CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ PANTI, CARLOS MANUEL ZARRAGA RIVAS, FRANCISCO ANTONIO MAY MAY, HÉCTOR JOEL CHABLÉ LÓPEZ, JESÚS ELEZAR AYUSO BARRERA, LUBIA GUADALUPE PÉREZ TAMAYO, LUIS ARTURO SANDOVAL RAMÍREZ, ROLANDO EFRAÍN GÓNGORA FERNÁNDEZ, ROMÁN ALBERTO BERRON VILLASEÑOR Y ROQUE JAVIER QUIÑONES SIERRA; PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZARATE, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 31, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 3, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 14 de septiembre de 2016, se refrendaron las concesiones para prestar el servicio de transporte público a favor de los **CC. ADIEL OMAR GARCÍA DZIB, CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ PANTI, CARLOS MANUEL ZARRAGA RIVAS, FRANCISCO ANTONIO MAY MAY, HÉCTOR JOEL CHABLÉ LÓPEZ, JESÚS ELEZAR AYUSO BARRERA, LUBIA GUADALUPE PÉREZ TAMAYO, LUIS ARTURO SANDOVAL RAMÍREZ, ROLANDO EFRAÍN GÓNGORA FERNÁNDEZ, ROMÁN ALBERTO BERRON VILLASEÑOR Y ROQUE JAVIER QUIÑONES SIERRA;** en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo TAXI, única y exclusivamente en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron individualmente los **CC. ADIEL OMAR GARCÍA DZIB, CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ PANTI, CARLOS MANUEL ZARRAGA RIVAS, FRANCISCO ANTONIO MAY MAY, HÉCTOR JOEL CHABLÉ LÓPEZ, JESÚS ELEZAR AYUSO BARRERA, LUBIA GUADALUPE PÉREZ TAMAYO, LUIS ARTURO SANDOVAL RAMÍREZ, ROLANDO EFRAÍN GÓNGORA FERNÁNDEZ, ROMÁN ALBERTO BERRON VILLASEÑOR Y ROQUE JAVIER QUIÑONES SIERRA;** en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de

transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo **TAXI**, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar el refrendo de las concesiones respectivas, de conformidad con los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

TERCERO: Que los **CC. ADIEL OMAR GARCÍA DZIB, CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ PANTI, CARLOS MANUEL ZARRAGA RIVAS, FRANCISCO ANTONIO MAY MAY, HÉCTOR JOEL CHABLÉ LÓPEZ, JESÚS ELEZAR AYUSO BARRERA, LUBIA GUADALUPE PÉREZ TAMAYO, LUIS ARTURO SANDOVAL RAMÍREZ, ROLANDO EFRAÍN GÓNGORA FERNÁNDEZ, ROMÁN ALBERTO BERRON VILLASEÑOR Y ROQUE JAVIER QUIÑONES SIERRA;** en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de Alquiler tipo **TAXI** en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 31, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 3, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a las solicitudes que hoy nos ocupan, autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo **TAXI**, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros, en la modalidad de Alquiler tipo **TAXI**, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. ADIEL OMAR GARCÍA DZIB, CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ PANTI, CARLOS MANUEL ZARRAGA RIVAS, FRANCISCO ANTONIO MAY MAY, HÉCTOR JOEL CHABLÉ LÓPEZ, JESÚS ELEZAR AYUSO BARRERA, LUBIA GUADALUPE PÉREZ TAMAYO, LUIS ARTURO SANDOVAL RAMÍREZ, ROLANDO EFRAÍN GÓNGORA FERNÁNDEZ, ROMÁN ALBERTO BERRON VILLASEÑOR Y ROQUE JAVIER QUIÑONES SIERRA;** para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión los solicitantes además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberán de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 34 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación

correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;

- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: Las unidades con la que se preste el servicio público de transporte de pasajeros, deberán contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevaran plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de las concesiones que se otorgan para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de Alquiler tipo **TAXI** en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrán una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que podrán ser refrendadas por el mismo periodo cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando a cada uno de los concesionarios enunciados en el presente acuerdo, en el cual constaran las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesiones, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria

y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **extinción de la concesión** refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- LIC. JUAN JOSÉ CASTILLO ZARATE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE .- Rúbrica.



**GOBIERNO
DE TODOS**



**IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. FANY FABIOLA MOLINA CORDOVA** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** el fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de **JORGE LÓPEZ CRUZ**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día ocho de diciembre del año dos mil dieciseis, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de quien en vida respondiera al nombre de **JORGE LÓPEZ CRUZ**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día veinte de febrero del año dos mil trece, presentado por quien en vida respondiera al nombre de **JORGE LÓPEZ CRUZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el día veintiseis de febrero del año dos mil trece, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiaria a la **C. FANY FABIOLA MOLINA CORDOVA**.

TERCERO: Por escrito de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno de la **C. FANY FABIOLA MOLINA CORDOVA**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor de quien en vida respondiera al nombre de **JORGE LÓPEZ CRUZ**.

CONSIDERANDO

I.- Que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **JORGE LÓPEZ CRUZ**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario a favor de la **C. FANY FABIOLA MOLINA CORDOVA**, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

II.- Se le otorga a la **C. FANY FABIOLA MOLINA CORDOVA** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **JORGE LÓPEZ CRUZ** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor de la **C. FANY FABIOLA MOLINA CORDOVA**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día ocho de diciembre del año dos mil dieciseis, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de quien en vida respondiera al nombre de **JORGE LÓPEZ CRUZ**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. FANY FABIOLA MOLINA CORDOVA**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiseis de octubre de dos mil veintiuno.
Vistos.- Para resolver la instancia de la **C. SANDRA MARIA SANTOS LÓPEZ** en su carácter de **BENEFICIARIA** de la Concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, comparece ante el **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, Director General del Instituto Estatal del Transporte, **para notificar** el fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de **URIEL ALEJANDRO BARRERA SANTOS**, en términos de los artículos 85 y 86, de la Ley de Transporte

del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, fue **REFRENDADA LA CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE ALQUILER TIPO TAXI EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, a favor de quien en vida respondiera al nombre de **URIEL ALEJANDRO BARRERA SANTOS**.

SEGUNDO: Mediante escrito del día treinta de diciembre del año dos mil trece, presentado por quien en vida respondiera al nombre de **URIEL ALEJANDRO BARRERA SANTOS**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, en su carácter de concesionario del Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, designó como beneficiario a un menor de edad, y en segundo término a la **C. SANDRA MARIA SANTOS LÓPEZ**.

TERCERO: Mediante sesión del Consejo Estatal del Transporte de fecha veintiseis de octubre de dos mil veinte y en análisis de la solicitud presentada por la **C. SANDRA MARIA SANTOS LÓPEZ**, mediante el punto de acuerdo correspondiente donde se reconocen los derechos como beneficiaria de la concesión a la solicitante. Misma resolución que le fue notificada y recibida con fecha de veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

CUARTO: Por escrito de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno de la **C. SANDRA MARIA SANTOS LÓPEZ**, recibido en las oficinas de este Instituto Estatal del Transporte el mismo día, comparece y solicita el cambio de titular de la concesión, el cual estuviera a favor de quien en vida respondiera al nombre de **URIEL ALEJANDRO BARRERA SANTOS**.

CONSIDERANDO

I.- Que por sesión ordinaria del Consejo Estatal del Transporte, se determinó que el Concesionario quien en vida respondiera al nombre de **URIEL ALEJANDRO BARRERA SANTOS**, cumplió en tiempo y forma con el nombramiento del beneficiario, esto en términos del artículo 85 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, pero tratándose de un menor y a fin de no transgredir el Interés Superior del Menor consagrado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se determinó que el reconocimiento de derechos deberá ser a favor de la **C. SANDRA MARIA SANTOS LÓPEZ**.

II.- Se le otorga a la **C. SANDRA MARIA SANTOS LÓPEZ** un término de 90 días hábiles para que dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 86, 128, 129, 130, 131, y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento.

Por lo antes expuesto, con la facultad que me confiere el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción III, 25 fracción I, II, III, XV, 85 y 86 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 2, 25, 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche y demás relativos aplicables en vigor, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO.- Se sustituyen los derechos de la concesión otorgada a favor de quien en vida respondiera al nombre de **URIEL ALEJANDRO BARRERA SANTOS** para prestar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, a favor de la **C. SANDRA MARIA SANTOS LÓPEZ**, en su carácter de beneficiaria de los derechos de la misma concesión.

TERCERO.- La validez, uso y término de la concesión que se otorga, queda sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, para explotar el Servicio Público de Transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler tipo taxi, en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

CUARTO.- Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte, a través de la Subdirección de Inspección, la vigilancia del debido cumplimiento de la concesión que se otorga establecida en el resolutivo que antecede; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de la concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria, y someter a la inspección de las autoridades respectivas, las unidades e instalaciones relacionadas con la concesión, cuando así le requiera.

QUINTO.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones antes establecidas, se dará inicio al procedimiento de cancelación de la concesión que se otorga, conforme a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEXTO.- Procédase a la cancelación del Tarjetón de Conductor Certificado y la Licencia de Chofer de Transporte Público de quien en vida respondiera al nombre de **URIEL ALEJANDRO BARRERA SANTOS**.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. SANDRA MARIA SANTOS LÓPEZ**, el presente acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: 742/SGA/P-A/21-2022 ASUNTO: ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/PTSJ/21-2022 DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de noviembre de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesión Ordinaria verificada el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado aprobó el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 07/PTSJ/21-2022 DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE SE QUEDARÁ DE GUARDIA DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Se quedarán de guardia del veinte de diciembre del año dos mil veintiuno al tres de enero del año dos mil veintidós, las siguientes personas servidoras públicas: -

PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO:

Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión. Magistrada Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS:

Permanecerá cerrada.

OFICIALÍA MAYOR DEL H. TRIBUNAL:

Permanecerá cerrada.

UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE:

Permanecerá cerrada.

SALA PENAL:

Permanecerá cerrada.

SALA CIVIL-MERCANTIL:

Permanecerá cerrada.

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

Permanecerá cerrada.

SALA UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES:

Permanecerá cerrada.

SALA MIXTA:

Permanecerá cerrada.

MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS:

Maestra Perla Karina Castro Farías. Magistrada Supernumeraria del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA PENAL:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL-MERCANTIL:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES:

Permanecerá cerrada.

SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA SALA MIXTA:

Permanecerá cerrada.

CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL:

Licenciada en Psicología Yamira Yaratzed Sánchez Guillén. Coordinadora General del Centro de Encuentro Familiar.

Licenciada en Derecho y en Trabajo Social Mariana Flores Gamboa. Subdirectora del Centro de Encuentro Familiar.
Licenciada en Psicología María del Rosario Naal Llénez. Auxiliar Técnico "D".

Licenciada en Psicología Karime Guadalupe Moo Uc. Auxiliar Judicial. Del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno al tres de enero del año dos mil veintidós.

Licenciada en Psicología Fabiola de Alba Moreno. Auxiliar Técnico "B".

Maestra Atala B. Flores Redondo. Auxiliar Técnico "B".

Licenciada en Psicología María José Ehuan Collí. Auxiliar Judicial. Del veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

Licenciada en Nutrición Natalia Isabel Collí Gutiérrez.

Psicóloga Carolina Irasema Pérez Cantún.

Licenciada en Nutrición Karla Beatriz Lezama Arcila.

Ciudadano Carlos Jesús Balán Cámara.

CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL:

Licenciada Celia Margarita Compañ Pérez. Jefa de Área "A" en funciones de Coordinadora Interina. Del veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno y al tres de enero del año dos mil veintidós

Licenciado en Psicología Fredy de los Ángeles Hernández San Lucas. Auxiliar Técnico "D". Del veinte de diciembre del año dos mil veintiuno al dos de enero del año dos mil veintidós.

Licenciado en Pedagogía Noé Arias Acosta. Auxiliar Técnico "D". Del veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno al tres de enero del año dos mil veintidós.

Licenciada en Psicología María de Guadalupe García Vadillo. Auxiliar Técnico "D".

CENTRO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL:

Licenciada Karime Sujey Presuel Paat. Auxiliar Técnico "A". Del veinte al veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.

Licenciada Silvia Patricia Boot Hernández. Auxiliar Judicial. Del veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno al tres de enero del año dos mil veintidós.

PERSONAL QUE NO TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE ESTE SEGUNDO PERIODO VACACIONAL Y QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LOS DISTRIBUYA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO:

Licenciado en Biología Adalberto Ulises Martínez Acosta. Auxiliar Administrativo "B" Polivalente, adscrito a la Magistratura

de la Doctora Alma Alonzo Bernal (Sala Penal).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado de Campeche.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E . - M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: 717/SGA/P-A/21-2022 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, Y FIJA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS PARA LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES.

San Francisco de Campeche, Camp., a 16 de noviembre de 2021.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, ambas verificadas el día dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 13/PTSJ-CJCAM/21-2022, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, Y FIJA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS PARA LAS Y LOS SERVIDORES JUDICIALES.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 14, fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aprueba el Calendario Oficial del Poder Judicial para el año dos mil veintidós; asimismo, en términos de los artículos 125, fracción XXIX y 333 de la mencionada Ley Orgánica, en relación con el artículo 132 del Reglamento Interior General del Poder Judicial, de aplicación vigente, en términos del Transitorio Noveno de la citada Ley Orgánica, que a la letra reza: "... NOVENO: Los reglamentos, acuerdos de pleno, circulares y acuerdos administrativos dictados por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en la Ley Orgánica que se abroga mediante el presente decreto, continuarán en vigor en lo que no se opongan a la presente ley hasta que el Consejo de la Judicatura Local o el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, dicten la normativa que corresponda...", **se fija el PRIMER PERIODO VACACIONAL DOS MIL VEINTIDÓS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, de la siguiente manera: Las y los servidores públicos del Poder Judicial, que tengan derecho a vacaciones, las disfrutarán del **dieciocho de julio al uno de agosto de dos mil veintidós**, para reanudar sus labores el día dos del mismo mes y año, y quienes se queden de guardia disfrutarán de sus vacaciones del **tres al diecisiete de agosto del año dos mil veintidós**, y reanudarán sus labores el dieciocho del mismo mes y año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros o Centrales y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E .- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 25/16-2017/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

C. ALBERTO MÉNDEZ OLIVERA

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de DANTE EPIMACO ARREDONDO por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, la C. Juez dictó un auto el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto SE PROVEE: (...)

Al respecto SE PROVEE: Ahora bien, se aprecia que en auto de fecha cinco de marzo actual (Visible a foja 262 Tomo II) se giró exhorto al Juez del Juzgado Primero Penal de Mérida Yucatán para que en auxilio y colaboración de este Tribunal procediera a la búsqueda y localización del C. ALBERTO MÉNDEZ OLIVERA en las diversas dependencias, sin que se obtuviera respuesta favorable tal y como obra en la certificación que antecede y siendo que aún queda pendiente el desahogo de la diligencia de CAREO PROCESAL a cargo del C. JULIO VÁZQUEZ MORENO (Testigo de Cargo) con el ya señalado (Testigo de descargo) del cual se desconoce su domicilio, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se ordena notificarle por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, para llevar a cabo la diligencia Careo Procesal, en el día y hora que a continuación se plantea:

- VEINTIOCHO de ENERO del dos mil veintidós, a las NUEVE HORAS.

Asimismo en aras de una pronta administración de justicia hágase del conocimiento a las partes que en caso de que el C. MÉNDEZ OLIVERA, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar ese mismo día la ausencia de testigo, decretándose el careo supletorio entre el testimonio del antes mencionado con el C. JULIO VÁZQUEZ MORENO, ya que como se puede apreciar en la constancia de fecha veinticinco de febrero actual de la Lic. Genesis Unice López Torres, Actuarial Adscrita a este Tribunal (Ver a foja 253 Tomo II) el C. JULIO VÁZQUEZ MORENO señaló lo siguiente:

“...Si pretenden citarme sería imposible asistir y no por

negación sino por los gastos económicos que esto me provocaría y es un dinero que no tengo, no me niego en comparecer si hay alguien que me cubra mis gastos, voy o bien que la diligencia se levante acá en Mérida, aparte de que con el virus sería un riesgo a mi salud trasladarme desde Mérida a Carmen pues en el transporte suben varias personas...”

Esto a fin de dar agilidad al presente proceso ya que por razón del domicilio de los testigos fuera de la jurisdicción se ha retrasado, además que para evitar un gasto innecesario al C. VÁZQUEZ MORENO de comparecer el día en mención y de no presentarse el C. MÉNDEZ OLIVERA quien es citado a través del periódico oficial es por lo cual se determina que se lleve a cabo el Careo Supletorio con su testimonio en la fecha y hora ya señalada.

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a ALBERTO MÉNDEZ OLIVERA por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIAL INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica.

LA C. LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCUBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 129/14-2015/1E-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**C. HECTOR ENRIQUE GONZALEZ KU**

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de LUIS ANTONIO FRAZ CE por considerarlo probables responsables de la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, la C. Juez dictó un auto el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto SE PROVEE: (...)

Ahora bien, se puede apreciar que por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno (Visible a foja 83 Tomo II) se giró oficio al Encargado de la Comisión Federal de Electricidad, Catastro Municipal y Registro Público de la Propiedad y Comercio para efectos de que realizaran una búsqueda en su base de datos y señalara un domicilio a nombre del C. HECTOR ENRIQUE GONZALEZ KU, esto para citarlo al desahogo de la diligencia de Careo Procesal con el acusado, de las cuales no se obtuvo respuesta favorable, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se ordena notificarle por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el objeto de hacerle del conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, para llevar a cabo la diligencia Careo Procesal, en el día y hora que a continuación se plantea:

- UNO de DICIEMBRE actual, a las NUEVE HORAS.

Asimismo, hago del conocimiento a las partes que en caso de que el C. GONZALEZ KU, no comparezca en la fecha y hora señalada se procederá a decretar la ausencia del mismo, decretándose el careo supletorio entre el testimonio del antes mencionado con el C. LUIS ANTONIO FRAZ CE, cabe mencionar que la fecha fijada es atendiendo al lapso que se requiere para obtener las publicaciones en el diario oficial.

(...)

Por último, que se le requiere que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. AMÉRICA

MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a HECTOR ENRIQUE GONZALEZ KU, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA-

LA C. LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la M.EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCUBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José William García Rodríguez** -fallecido-.

En el expediente número **36/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por **Ciudadana Silvia Eugenia Quevedo Lazo**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José William García Rodríguez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 11 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Joaquín Puga Reyes** -fallecido-.

En el expediente número **48/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Olga María Concepción Conde Sosa**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Joaquín Puga Reyes** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 18 de octubre de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 298/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA DEL CARMEN ARANA RAMON quien fuera vecina de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 07 de octubre del 2021.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del

Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 205/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MARÍA GUADALUPE MARIN RÍOS, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE PANUCO, VERACRUZ Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ISELA GUADALUPE HERNÁNDEZ MARINZ, ALBACEA PROVISIONAL.- MAESTRA ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 205/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MARÍA GUADALUPE MARIN RÍOS, QUIEN FUERA ORIGINARIA DE PANUCO, VERACRUZ Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- ISELA GUADALUPE HERNÁNDEZ MARÍN, ALBACEA INTESTAMENTARIO.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 247/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de EDUARDO CANCHE NOH quien fuera originario de la ciudad de Hopolchén, Campeche y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de octubre del 2021.- *Maestro en Derecho, Adalberto del Jesus Romero Mijangos.*- Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodríguez Escamilla,* Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 247/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de EDUARDO CANCHE NOH quien fuera originario de la ciudad de Hopolchén, Campeche y vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 18 de octubre del 2021.- DEISY ADARGELIA CANCHE MIS, ALBACEA.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA N° 11/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 22/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del JOSE JOAQUIN AVENDAÑO DOMINGUEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICA.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor ISABEL HERNANDEZ SAMANIEGO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 28 de octubre de 2021.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19.- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO:

Con fundamento en lo dispuesto en el capítulo III (tres romano), sección Segunda, artículos 32, 33 y 34 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, vigente, se convoca a quienes se consideren **acreedores del Procedimiento Notarial en materia de SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la hoy de cujus señora **ESTELA DOMINGUEZ ZETINA**, quien fuera vecina de esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, CON DOCUMENTOS EN MANO QUE LOS ACREDITEN FEHACIENTEMENTE, siendo Albacea la C. **RUBICELIA DEL ROSARIO CARMONA DOMINGUEZ**.

El procedimiento Notarial en materia de Sucesión Testamentaria de dicha de cujus, se radicó por medio del Acta en la Notaría Pública número Cinco (5) de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, a mi cargo, con domicilio en calle 24 número 46, colonia Centro de esta ciudad.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 22 de septiembre del año 2021.- **SUSTITUTA DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CINCO, LIC. PERLA DEL CARMEN CORTÉS MADRAZO.- CÉD. PROF. No. 1323988.- COMP640716316.- Rúbrica**

Para ser publicado en el "Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche", por 3 veces, de 10 en 10 días hábiles.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor, **ROBERTO FABIAN MADERO COLLI**. Quien falleciera el Cuatro de Enero del Año de Dos mil Doce, en el municipio de Hecelchakán, Campeche, Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO

Convocase a los herederos y acreedores de la Sucesión Intestamentaria de la señor **JOSE PASTOR ORTEGA CAMPOS**, denunciado por sus hijos señores **SANTIAGO BERNABE Y JOSE DE SAN MARTIN ORTEGA OLIVARES** para que dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 24 de Septiembre de 2021.- **LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER**.- MAFG 360706 HF4.- rúbrica.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **PEDRO WOELKE WIEBE**; quien falleciera el día veintitrés del mes de agosto del año dos mil veintiuno, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a todas las personas que se consideren con derechos a la herencia y a los acreedores del señor **JACOBO WOELKE WIEBE**; quien falleciera el día quince del mes de abril del año dos mil veintiuno, para que ocurran a deducirlo en la notaria publica número cincuenta (50) a mi cargo, ubicada en la calle 10 número 365 altos, colonia centro, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de 10 días por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la ley del notariado para el estado de campeche conste.

LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.- R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.- Rúbrica.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor, **LUIS ALFONSO KOYOC KU**. Quien falleciera el Veinticinco de Mayo del Año de Dos mil Veinte, en el Municipio de Hecelchakan, Hecelchakan, Campeche, Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 419, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 8 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JORGE LUIS MORALES CARRILLO** PRESENTADA POR EL SEÑOR **JAVIER CHAVARIN PIMENTEL** COMO APODERADO LEGAL DE SU HIJA LA SEÑORITA **VIRIDIANA GUADALUPE CHAVARIN MORALES** PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número cuatrocientos treinta y tres (433) otorgada ante Mí, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **JESUS MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **CANDELARIA DEL JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a diecinueve de octubre del 2021.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **mil cuarenta y siete (1047/2021)**, de fecha **siete** de **octubre** del **dos mil veintiuno**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **MARIO ALBERTO LOPEZ GARCIA**, quien fue vecino de esta Ciudad, por los señores **Rosa Maria Colli Pech, Maria Jesus Lopez Colli, Mario Alberto Lopez Colli y Jose Francisco Lopez Colli**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **07** de **octubre** del **2021.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez. Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24.- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO,

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **688/2021**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE LA CIUDADANA **MERCEDES DEL SOCORRO GONGORA SOLIS**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **EDDY AURORA GONGORA SOLIS** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **DOSCIENTOS OCHO (208/2021)**, otorgada en esta Capital, el día veintitrés de agosto del año Dos Mil Veintiuno, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre **NIDIA DEL CARMEN PACHECO AGUILAR**, denunciado por sus herederos los CC. **FRANCISCA DE PAULA PACHECO AGUILAR y JOSE MIZRAIM PACHECO FLORES**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.-

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley del Notariado en vigor.-

Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.- Notario Público Número Dieciocho.- ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.